



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)

Guapi (Cauca), dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 048

Conforme la solicitud de medidas cautelares presentadas por la doctora **MARIA FERNANDA FLÓREZ SAAVEDRA**, como apoderada judicial del demandante, consistentes en el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, bonos, CDT'S, acciones o dineros que por cualquier otro concepto figuren a nombre del demandado; habiendo suministrado la litigante las direcciones de correo electrónico de dichas entidades solicitadas con auto del 08 de febrero de 2023, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del saldo contenido en cuentas de ahorro, corrientes o que, a cualquier otro título bancario o financiero, tenga registrado **SEBASTIÁN PELÁEZ QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.461.131, en los siguientes bancos:

1. GNB SUDAMERIS: embargo@gnbsudameris.com.co
2. COOPCENTRAL: sac@coopcentral.com.co
3. BANCO AGRARIO: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
4. BANCO DE OCCIDENTE: servicio@bancooccidente.com.co
5. BANCO FALABELLA: notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
6. BANCO DE BOGOTÁ: emb.radica@bancodebogota.com.co - solicitudesbancapersonas@bancodebogota.com.co - rjudicial@bancodebogota.com.co
7. BANCO ITAÚ: servicio.empresarial@itau.co - servicioalcliente@itau.co
8. BANCO AV. VILLAS: embargoscaptaciones@bancoavillas.com.co
9. BANCO SCOTIABANK COLPATRIA: defensoriasc@pgabogados.com; sac_ccfiduolpatria@colpatria.com

LIMÍTESE la medida a la suma máxima de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000,000) M/CTE.**

SEGUNDO: OFÍCIESE a las entidades bancarias mencionadas y háganse las advertencias de ley, indicando que debe respetarse los límites de inembargabilidad establecidos en la Carta Circular No. 58 del 6 de octubre de 2022 de la Superintendencia Financiera, y las que actualizan dicho monto, en concordancia con el numeral 1º del artículo 594 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 19 de ABRIL de 2023

Hoy notifique por estado No. 025.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ.
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi- Cauca